

Al despacho
Bucaramanga, 30 de Julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

UMH 2019-00274 L.D

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

En escrito remitido vía electrónica BLANCA SHIRLEY HERNADNEZ FLOREZ confieren poder especial, amplio y suficiente al Dr. JOSE ADAN ARIZA GARCIA

El Art. 301 inciso 2° del CGP que preceptúa:

"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda

Como quiera que no se ha notificado personalmente ni por aviso a la señora BLANCA SHIRLEY HERNADNEZ FLOREZ de conformidad con lo contemplado en la norma que antecede se tendrá por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE, la cual surtirá efectos a partir de la notificación de este auto, a fin de brindar mejores garantías y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno Nacional y los acuerdos emitidos por el C.S.J en concordancia con el art. 91 C.G.P. se remitirá copia del traslado y los anexos al correo electrónico puesto de presente por el apoderado y se comenzará a contar el término de traslado, por consiguiente secretaría controlará los términos para efectos del traslado.

NOTIFÍQUESE.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **40** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: **05 de agosto 2020**



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria